

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 23 de septiembre de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00136-00.

EJECUTIVO DE BANCO CREDIFINANCIERA S.A. vs (i) JORGE ALFONSO BOHÓRQUEZ, (ii) CARMENZA HERNÁNDEZ DE ALFONSO y (iii) JORGE ALEXANDER ALFONSO HERNÁNDEZ.

Vista la anterior petición, el Juzgado **RESUELVE:**

No tener en cuenta las diligencias que anteceden con fines de notificación de los demandados.

Lo anterior porque deben cumplirse todos los requisitos legales respecto de las diversas clases de notificación que actualmente rigen en estos procesos.

En efecto, si el interesado escoge la notificación del Código General del Proceso, debe agotar el envío del citatorio (Artículo 291 Código General del Proceso) y luego el aviso, a la misma dirección en la que agotó el citatorio positivamente, sea física o electrónica, sin mezclar una y otra.

Si, por el contrario escoge el del Decreto 806 de 2020, debe hacerse un solo envío en forma digital, *“como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación”*, con los requisitos que el art 8º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a707546cbce993230467a12ce30d27022b38b5f0ef0f40f7c06efd6f13d81
5f9**

Documento generado en 24/09/2021 11:31:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>